

## ANEXO I

CONCURSO DE PRECIOS PARA LA PROVISIÓN DE GAS NATURAL EN CONDICIONES FIRMES PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA DEMANDA PRIORITARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS POR REDES.

### MODELO DE OFERTA

Ciudad de Buenos Aires, [redacted] de [redacted] de 201[redacted]

Sres.

**VENDEDOR**

**S.A.**

**DOMICILIO**

Ciudad de Buenos Aires

Atn.: Sr. [redacted]

**Ref.: Términos y Condiciones de compraventa de gas natural.**

De mi consideración:

[redacted], en mi carácter de apoderado de **DISTCO S.A.** (“en adelante “el Comprador”), con facultades suficientes para este acto, me dirijo a **VENDEDOR S.A.** (en adelante “el Vendedor”); a fin de someter a su consideración nuestra oferta irrevocable (“Oferta”) de compraventa de gas natural, bajo los términos y condiciones que se detallan a continuación:

#### **1. Definiciones:**

1.1. Período: es el período de Vigencia de la Oferta establecido en el Artículo 3 de la presente Oferta.

1.2. BTU: Es la Unidad Térmica Británica equivalente a la cantidad de calor requerida para elevar la temperatura de una libra (1 lb) de agua pura desde cincuenta y ocho grados Fahrenheit y cinco décimos (58,5 °F) hasta cincuenta y nueve grados Fahrenheit y cinco décimos (59,5 °F), a una presión absoluta de catorce libras con setenta y tres centésimos por pulgada cuadrada (14,73 psia). MMBTU es igual a un (1) millón de Unidades Térmicas Británicas.

1.3. Caloría: Es la cantidad de calor necesaria para calentar un (1) gramo de agua pura, desde catorce grados Celsius y cinco décimos (14,5 °C) hasta quince grados Celsius y cinco décimos (15,5 °C), a una presión absoluta constante de 1 atmósfera (101,325 kPa). Una (1) Kilocaloría (kcal) es igual a mil (1000) calorías.

1.4. Cantidad Debidamente Nominada: tiene el significado asignado en el Artículo 5 de la presente Oferta.

1.5. Cantidad Máxima Diaria o CMD: es la establecida en el Artículo 4 de la presente Oferta.

1.6. Día Operativo: es el período de veinticuatro (24) horas consecutivas, comenzando y terminando a las 6:00 hora local de [la Ciudad Autónoma de Buenos Aires](#).

1.7. Dólar o Dólares: es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América (USD).

1.8. Gas Natural: significa cualquier mezcla de hidrocarburos en estado gaseoso, y que consistan primordialmente en metano, objeto de la presente Oferta.

1.9. Gobierno: significa los órganos del Poder Ejecutivo y/o Poder Legislativo del Gobierno de la República Argentina y/o de cualquier gobierno provincial, municipal o local y sus sucesores, organismos y autoridades.

1.10. Joule: es la unidad térmica (energía) del Sistema Métrico Legal Argentino. A los efectos que correspondan se utilizarán las equivalencias indicadas en la Norma IRAM 23/83, a saber:

1 J (joule) = 9,47817 x 10 <sup>-4</sup> BTU	1 BTU = 1055.06 J (joule)
1 J (joule) = 0,238920 cal <sub>15</sub>	1 cal <sub>15</sub> = 4,1855 J (joule)
1 BTU = 252,074 cal <sub>15</sub>	1 cal <sub>15</sub> = 3,96709 x 10 <sup>-3</sup> BTU

**Comentario [ER1]:** Término no utilizado en el documento

1.11. Mes: es el período que comienza a las 6:00 hora local ~~de~~ [en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires](#) del primer Día de cualquier mes calendario y finaliza a las 6:00 hora local [en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires](#) del primer Día del mes calendario siguiente. Meses se refiere a más de un Mes.

1.12. Metro Cúbico o Metro Cúbico Standard: Es la unidad de volumen ocupada por el Gas Natural a una temperatura de quince grados Celsius (15°C) y a una presión absoluta de ciento un kilopascal con trescientos veinticinco centésimas (101,325 kPa).

1.13. Metro Cúbico Equivalente: Es la unidad de facturación del Gas Natural entregado, que se determinará multiplicando el número de Metros Cúbicos Standard por el Poder Calorífico Superior (expresado en Kilocalorías por metro cúbico) y dividiendo por 9.300 kcal/m<sup>3</sup>.

1.14. Parte: es cada uno de **VENDEDOR S.A.** y **DISTCO S.A.** en forma individual e indistinta, y Partes son **VENDEDOR S.A.** y **DISTCO S.A.** en forma conjunta.

1.15. Peso o Pesos: es la moneda de curso legal en la República Argentina (ARS).

1.16. Poder Calorífico Superior: Es la cantidad de calor liberada por la combustión completa en aire de un Metro Cúbico Standard de Gas Natural, medida a 101,325 kPa y 15°C, convertida a base seca.

1.17. Sistema de Transporte: es el sistema de transporte de gas natural operado por Transportadora de Gas del ..... S.A.

1.18. Subasta en MEGSA: Subasta realizada en el Mercado Electrónico del Gas S. A. (MEGSA) con fecha... de febrero de 2019.

~~1.17-1.19.~~ Transportista: significa Transportadora de Gas del ..... S.A.

~~1.18-1.20.~~ Período Estacional: son aquellos períodos comprendidos entre los meses de Mayo a Septiembre (Período Invernal) y Octubre a Abril (Período Estival) ~~de cada Período.~~

~~1.19-1.21.~~ Vigencia: es el período definido en el Artículo 3 de la presente Oferta.

**Comentario [ER2]:** Si le agregamos "Estacional", la definición se vuelve circular. Sugiero eliminar "de cada Período Estacional".

2. **Objeto:** El Vendedor acuerda poner a disposición del Comprador en el Punto de Entrega y vender al Comprador, y el Comprador acuerda comprar y pagar, las cantidades de ~~gas-Gas natural-Natural~~ previstas en esta Oferta, o a pagar por dichas cantidades si no fueran tomadas, conforme y sujeto a los términos y condiciones aquí previstos.

3. **Vigencia. Período de Entrega:** El "Período de Entrega" será de ~~XX (XX)~~ meses computado desde la fecha de primera entrega, salvo que las Partes decidieren prorrogarlo de común acuerdo.

La "Fecha de Primera Entrega" o "FPE" será el 1ro de ..... de 2019, fecha a partir de la cual el Comprador podrá comenzar con las nominaciones de gas natural al Vendedor

4. **Cantidades:** La Cantidad Máxima Diaria ("CMD") de gas será la especificada en el Anexo I para el abastecimiento de la demanda resultante de la Subasta en MEGSA del ... de febrero de 2019.

5. **Nominación y Despacho:** Las Partes realizarán sus actividades de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

5.1. Se define como "Nominación" a la cantidad de gas natural que el Comprador solicita diariamente al Vendedor. La Nominación, para cualquier Día Operativo, deberá ser realizada por una cantidad igual o menor a la CMD (en adelante la "Cantidad Debidamente Nominada"). El Vendedor deberá poner diariamente a disposición del Comprador la Cantidad Debidamente Nominada.

5.2. Tanto la entrega del gas natural por parte del Vendedor, como la recepción por parte del Comprador en el Punto de Entrega en defecto o en exceso a la Cantidad Debidamente Nominada y que no haya sido autorizada por la Transportista, configura un desbalance. Las multas, penalidades o cargos originados por desbalances, serán a cargo de la parte que los origine.

6. **Modalidades de Operación:**

6.1. "Entregar o Pagar": El Vendedor, salvo situación de caso fortuito o fuerza mayor, se obliga

a poner diariamente a disposición del Comprador el cien por ciento (100%) de la Cantidad Debidamente Nominada, "Cantidad EOP".

6.1.1. Si el Vendedor no pusiera a disposición del Comprador la "Cantidad Mínima", que será la que resulte menor entre: (i) la Cantidad Debidamente Adecuadamente Nominada conforme se define en el artículo 5.1; y (ii) la Cantidad EOP, y su incumplimiento, no se debiera a las causales previstas en los artículos 19 de la presente o a una causa atribuible al Comprador, deberá, como única y exclusiva compensación, abonar un monto igual al valor del volumen de gas natural no entregado por el Vendedor por el Precio de Venta vigente al momento de incurrir en la Cantidad EOP.

6.1.2. El pago de los montos establecidos en el artículo 86.1.1 será el único resarcimiento al Comprador originado en el incumplimiento del suministro por parte del Vendedor y deberá instrumentarse mediante la emisión de una Nota de Débito del Comprador. El Comprador realizará sus mejores esfuerzos para reducir, en lo máximo posible, la aplicación de esta cláusula.

~~6.1.1.6.1.3.~~ 6.1.3. El Vendedor tendrá la prioridad para conseguir Gas Natural alternativo de cualquier origen que fuere necesario para cumplir con su compromiso de entregar la Cantidad Debidamente Nominada, siempre y cuando no represente mayores costos para el Comprador y sea entregado en las mismas condiciones de la presente Oferta. En tal caso, el gas natural así entregado, se considerará a todos los efectos de la Oferta, como Gas Natural puesto a disposición por el Vendedor.-

6.2. "Tomar o Pagar": Se entiende por "Cantidad TOP" al volumen mínimo de gas natural que deberá ser tomado y pagado por el Comprador, o si no es tomado deberá ser igualmente pagado durante cada mes. La Cantidad Tomar o Pagar será del ochenta por ciento (80%) de la CMD, multiplicada por la cantidad de días que tenga cada mes de que se trate.

6.2.1. —De las Cantidades TOP se deberán deducir: (i) las cantidades que no se hubieran podido poner a disposición y/o no se hubieran podido tomar debido a un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, (ii) las cantidades que habiendo sido debidamente nominadas por el Comprador, no fueran puestas a disposición de éste por el Vendedor por causas distintas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, y/o (iii) las reducciones en la Cantidad Debidamente Nominada con motivo de un Mantenimiento Anual Programado.

6.3. —"Gas de Recuperación:Recupere": El Gas Natural pagado y no ~~recibido~~ tomado por el ~~Comprador~~ ("Cantidades Diferidas") conforme al Artículo ~~6.33.1.2~~, podrá ser recuperado durante los meses el losdel -pPeriodos eEstivales de ... meses posteriores al posterior al -Mes en que se incumpliere la Cantidad TOP, pero no más allá del 30 de Abril de ... (el año siguiente al vencimiento). Será computado como gas de recuperación de las Cantidades Diferidas el volumen de gas natural que pudiera ser tomado por el Comprador en exceso de la Cantidad ~~TOE~~P.

~~—~~ siempre y cuando el Comprador recibiere volúmenes en exceso a la Cantidad TOP. En el caso que finalizada la presente Oferta que al 30 de Abril de ... quedasen volúmenes por recuperar, los mismos podrán ser recuperados tomados por el Comprador durante el un período

~~Período Estival adicional comprendido entre el 01 de Octubre de ... y el 31 de Diciembre de ... -~~

7. **Cuenca de Suministro:** ... .. ;
8. **Punto/s de Entrega:** estará/n ubicado/s en la interconexión de las instalaciones del Vendedor con el Sistema de Transporte operado por Transportadora Gas del ..... S.A. ("TG..."); identificado/s como PM N° ... y/o PM N° ... y/o PM N° ...
9. **Transferencia de propiedad y riesgo:** En el Punto de Entrega, se efectuará la medición de los volúmenes entregados y ocurrirá la transferencia de la propiedad, custodia, responsabilidad y riesgo respecto del Gas Natural objeto de la presente Oferta.

El Vendedor será responsable por todos los costos, gastos (incluyendo costos fiscales de cualquier naturaleza) por el ~~gas-Gas natural-Natural~~ objeto de la presente Oferta hasta el Punto de Entrega. El Comprador será responsable por todos los costos, gastos (incluyendo costos fiscales de cualquier naturaleza) y obligaciones relacionadas con el transporte del gas natural a partir del Punto de Entrega.

10. **Calidad del gas natural y presión en el -Punto -de Entrega:** Las cantidades de ~~gas-Gas natural-Natural~~ se expresarán en metros cúbicos standard corregidos a metros cúbicos equivalentes de 9.300 kcal de poder calorífico superior por metro cúbico. Gas ~~natural-Natural~~ en condición standard significará la cantidad de gas natural que a una temperatura de 15 C° y a una presión absoluta de 101.325 kilopascasles ocupe el volumen correspondiente a un (1) metro cúbico.

El ~~gas-Gas natural-Natural~~ objeto de la presente deberá cumplir en el Punto de Entrega con ~~laes estándares de~~ calidad ~~establecidos-establecida~~ en la Resolución ENARGAS N° 259/08 o la que en el futuro la sustituya o reemplace, y los requerimientos de Presión establecidos por la Transportista.

#### **11. Procesamiento**

~~Antes y/o después del Punto de Entrega, el Vendedor se reserva el derecho de extraer del gas natural cualquier componente (incluyendo pero no limitado a etano, propano, butano y gasolina contenido en el gas), con excepción del metano, estableciéndose que en tal caso no se reducirá el poder calorífico a valores inferiores a los necesarios para cumplir con las Especificaciones de Calidad establecidas en el artículo 101 de la presente.~~

- ~~11.12.~~ **Tareas de mantenimiento:** El Vendedor podrá realizar "Mantenimientos Programados", hasta treinta (30) días por año calendario, fuera del período comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de septiembre.

- ~~11.13.~~ **Precio de venta:** El precio a abonar por el Comprador será el obtenido en la subasta de MEGSA del ... de febrero de 2019. A saber: ... USD/MMBTU

Para todos los efectos de la presente Oferta se utilizará la equivalencia de un MMBTU igual a 27,10473 Metros Cúbicos Equivalentes.

**Comentario [XLRO013]:** 27,096344 Metros Cúbicos Equivalentes a 9.300 Kcal

~~13.14.~~ **Impuestos, regalías y otros gravámenes:** El Precio de Venta y sus eventuales intereses incluyen los impuestos, gravámenes, tributos, tasas y regalías vigentes, aplicables y a cargo del Vendedor a la fecha de la presente para operaciones de venta de ~~gas Gas natural Natural~~ al mercado interno, excepto el I.V.A. y el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas establecido en el artículo 75 de la ley 25.565 y sus modificatorias o el que lo pudiera sustituir, así como tampoco las percepciones, provinciales o municipales que pudieran corresponder. En caso de modificarse uno o todos los impuestos, gravámenes, tributos, tasas y regalías vigentes, aplicables y a cargo del Vendedor a la fecha de la presente para operaciones de venta de Gas Natural al mercado interno, dicha modificación podrá ser trasladada por el Vendedor a DISTCO SA en su justa incidencia.

**15. Facturación y pago:** Dentro de los primeros cinco (5) días de cada Mes el Vendedor entregará al Comprador, en el Domicilio electrónico establecido en el Artículo ~~20-21~~ de la presente Oferta facturas por la cantidad de Metros Cúbicos Equivalentes de Gas Natural entregado en el Punto de Entrega durante el Mes inmediato anterior, según los balances de la Transportista y al Precio establecido en el Artículo ~~132~~ de la presente Oferta, convertido a Pesos según el tipo de cambio establecido por el Enargas para el periodo tarifario correspondiente a la entrega del gas facturado convertido a Pesos tomando el valor promedio del tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina (Divisas) observado entre el día 1 y el día 15 del mes de publicación de las tarifas o el piso de la banda de referencia del Banco Central de la República Argentina ("BCRA") durante el mismo periodo, el mayor. Dicho valor deberá incrementarse tomando las pautas de la banda del Tipo de Cambio del BCRA.

En caso de producirse una variación superior al 10% en el tipo de cambio real respecto al establecido, el productor debe tener la facultad de no entregar gas natural sin responsabilidad alguna dentro de ese Período Estacional (es decir, la "Cantidad EOP" será igual a cero metros cúbicos por día (0 m3/día).

El vencimiento de las facturas se producirá a los el día treinta (30) días del mes calendario siguiente al Mes en que se hubiere entregado el Gas Natural que se factura, o día hábil inmediato posterior. Si el Vendedor entregase cualquier factura con retraso, la fecha de pago de la referida factura, quedará postergada por una cantidad de días igual a la cantidad de días que hubiere tenido el retraso en la entrega.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, el Vendedor podrá facturar bajo el concepto de facturación provisoria, con la última información que tenga disponible del Transportista, y realizar los ajustes correspondientes una vez que haya recibido la información definitiva. En el supuesto caso que corresponda emitir una Nota de Crédito, y los distintos regímenes de percepción nacionales, provinciales y municipales no permitan descontar las percepciones que fueron realizadas en ~~exes~~exceso, la Nota de ~~Crédito~~Crédito a emitirse no deberá incluir dicho concepto.

~~14.16.~~ **Plazo de Pago:** El Comprador deberá abonar al Vendedor las facturas y/o notas de débito derivadas de las ventas realizadas bajo ~~el~~ la presente Oferta, en la cuenta bancaria indicada por escrito a tal fin por el Vendedor. El plazo de pago del ~~gas Gas natural Natural~~ entregado será

de treinta (30) días del Mes en que se hubiere entregado e inyectado el Gas Natural que se facturade la fecha de recepción de la factura.

**15.17. Mora. Intereses:** La falta de pago en término hará incurrir al Comprador en mora automática, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial previa. A partir de la mora se devengará un interés del 150% de la tasa promedio del Banco de la Nación Argentina para plazos fijos en Pesos a 30 días.

**16.18. Interrupción / Rescisión / Garantías:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 176 de la presente Oferta, la falta de pago total o parcial, de las cantidades de Gas Natural entregadas por el Vendedor bajo la presente Oferta durante el Mes inmediato anterior, habilitará al Vendedor a intimar al Comprador al pago del monto adeudado por el plazo de cinco (5) días corridos. Transcurrido este plazo sin que el pago se hubiere efectivizado, el Vendedor podrá suspender - previa notificación fehaciente al Comprador del incumplimiento con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación- las entregas de Gas Natural bajo esta Oferta hasta que la totalidad de las sumas adeudadas más los intereses correspondientes hayan sido pagados.

En caso de que la falta de cumplimiento de cualquier obligación de pago del Comprador persistiese durante un plazo de más de treinta (30) días corridos, el Vendedor quedará facultado para resolver unilateralmente la Oferta, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, con derecho a reclamar tanto el pago de las sumas debidas cuanto el de los intereses moratorios.

Eventualmente, el Vendedor podrá requerir al Comprador que constituya garantías de pago de las sumas que pudiere adeudar bajo la Oferta.

**17.19. Fuerza Mayor:** La definición, alcances y efectos del caso fortuito o la fuerza mayor serán los previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación. La falta de entrega de gas derivada de decisiones de Gobierno constituirá un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor. La fuerza mayor no podrá ser invocada por ninguna de las Partes para justificar el incumplimiento en el pago de sumas de dinero líquidas y exigibles.

**18.20. Ley Aplicable y Arbitraje:** La presente se regirá y será interpretada conforme las leyes de la República Argentina.

Cualquier divergencia derivada de la presente, o que guarde relación con ésta, será resuelta definitivamente de acuerdo con el Reglamento de mediante Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por uno o más árbitros nombrados conforme a dicho reglamento. Derecho por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de acuerdo con la reglamentación vigente, al momento de notificarse la controversia. El arbitraje se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en idioma español.

**19.21. Notificaciones:** A todos los efectos legales derivados de la presente Oferta, las Partes establecen sus respectivos domicilios en los siguientes lugares, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que las Partes se cursaren:

- **Vendedor:**

**VENDEDOR S.A.**

~~DOMICILIO~~ Domicilio

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

Fax: .....

Atn.: .....

• **Comprador:**

**DISTCO S.A.**

~~DOMICILIO~~ Domicilio

Domicilio Electronico:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

República Argentina

Fax: .....

~~Cesión~~

**Cesión del Vendedor:-**

El Vendedor podrá ceder libremente, total o parcialmente, su participación en la presente a cualquiera de sus respectivas Afiliadas, a sus socios en el área de suministro o a un tercero. Cuando tal cesión tenga lugar, el cesionario asumirá su parte de todos los derechos y obligaciones conforme a la presente.

Quando la cesión sea a una comercializadora de gas natural, el Vendedor requerirá el consentimiento escrito del Comprador, el que sólo podrá ser denegado por razones debidamente fundadas.

Se entenderá por "Afiliada" a una compañía o entidad que (a) controla en forma directa o indirecta a una parte, o (b) es controlada en forma directa o indirecta por tal parte, o (c) es controlada en forma directa o indirecta por una compañía o entidad que controla en forma directa o indirecta a tal Parte. A los efectos de esta definición, se entiende por "control" de una compañía o ente jurídico el derecho de ejercer el voto del cincuenta (50%) o más de todas las acciones, intereses o cuotas con derecho a voto en el nombramiento de directores o autoridades similares de tal compañía o entidad.

**Cesión del Comprador:-**

Previo consentimiento escrito del Vendedor, el que sólo podrá ser denegado por razones debidamente fundadas, el Comprador podrá ceder, total o parcialmente, sus intereses, derechos y obligaciones en virtud de la presente a un tercero. Cuando tal cesión tenga lugar, el cesionario deberá presentar las garantías que le sean requeridas por el Vendedor, y asumirá su parte de todos los derechos y obligaciones conforme a la presente.

Nada del presente artículo impedirá a las Partes ceder en garantía sus respectivos derechos en virtud de la presente.

Todo costo asociado a la cesión será soportado únicamente por el cedente y el cesionario.



Atn.: .....

Cualquiera de las Partes podrá modificar el domicilio especial constituido, debiendo para ello notificar en forma fehaciente a la otra Parte con una anticipación no menor a los diez (10) días.

La presente Oferta se considerará aceptada por [Comprador], si dentro de los cinco (5) días hábiles desde su recepción, envía a [Vendedor] el listado de sus contactos comerciales.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

← **Con formato:** Sangría: Primera línea: 1,27 cm

← **Con formato:** Sangría: Primera línea: 1,27 cm

ANEXO I – Volúmenes de gas natural

Con formato: Normal, Sangría:  
Izquierda: 0 cm, Interlineado: Múltiple  
1,15 lín.

Mes	Demanda – S m3/d eq. <i>CUENCA ORIGEN</i>
Enero	
Febrero	
Marzo	
Abril	
Mayo	
Junio	
Julio	
Agosto	
Septiembre	
Octubre	
Noviembre	
Diciembre	